

1 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
2 SOCIEDAD DENOMINADA " INMOBILIARIA DEL RIO
3 RIOCEVOR C. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES
4 DOCTOR VICTOR CARRION VARAS Y DOÑA GE-
5 NOVEVA AROSEMENA DE CARRION A FAVOR DE
6 LA SEÑORA VERONICA AROSEMENA DE BAQUERIZO.-

7 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del
8 Guayas , República del Ecuador , a los veintiun dias del
9 mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete , ante
10 mí, ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI , Notario Trigésimo
11 del Cantón , comparece de una parte , el señor doctor Vic-
12 tor Carrión Varas , Abogado , casado, por su propio derecho
13 y como apoderado de la señora Genoveva Arosemena de Ca -
14 rrión, según copia del poder que acompaña; y de otra, la
15 señora Verónica Arosemena Baquerizo, casada , dedicada a
16 su hogar, por su propio derecho; los comparecientes son ma-
17 yores de edad , ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,
18 capaces para obligarse, a quienes de conocer doy fé. Bien
19 instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la
20 que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me
21 presentan la minuta del tenor siguiente : - SEÑOR NOTARIO:-
22 Sírvasse extender en el Registro de Escrituras Públicas a
23 su cargo, una por la cual conste la siguiente de Cesión de
24 Participaciones Sociales de la sociedad denominada " Immo-
25 biliaria del Río Riocevor C. Ltda "., de acuerdo a las si-
26 guientes cláusulas ..- PRIMERA .. - Otorgantes ..- Compare-
27 cen al otorgamiento y suscripción de esta escritura , por
28 una parte , los señores doctor Victor Carrión Varas por -

1 sus propios derechos y como apoderado de la señora Genove-
2 va Arosemena de Carrión , en calidad de cedente ; y por
3 otra parte , la señora Verónica Arosemena de Baquerizo ,
4 casada , dedicada a su hogar , en calidad de cesionaria .-
5 SEGUNDA : - Antecedentes .. - La Compañía Inmobiliaria Río
6 Riocevor C. Ltda., se constituyó mediante escritura pú-
7 blica otorgada ante el Notario Marcos Díaz Casquete , el
8 ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve e
9 inscrita en el Registro Mercantil el seis de Abril de mil
10 novecientos noventa , En sesión de Junta General Extraor-
11 dinaria de socios celebrada el día dos de Enero de mil no-
12 vecientos noventa y siete con la asistencia de la totali-
13 dad de sus socios que represente el ciento por ciento del
14 capital , por unanimidad autorizó al socio señor doctor Vie-
15 tor Carrión Varas , a efectuar la transferencia de ciento
16 treinta y tres participaciones sociales de un mil sucres
17 cada una , de su propiedad a favor de la señora Verónica
18 Arosemena de Baquerizo , como consta en el certificado que
19 acompaña a esta minuta como documento habilitante .- TERCERA.-
20 Cesión de participaciones . - Con los antecedentes expues-
21 tos el señor doctor Victor Carrión Varas , por sus propios
22 derechos y por los derechos que representa de la señora Ge-
23 noveva Arosemena de Carrión , declara que es su voluntad -
24 transferir como en efecto transfiere por valor recibido a
25 favor de la señora Verónica Arosemena de Baquerizo , ciento
26 treinta y tres participaciones sociales de su propiedad del
27 capital social de " Inmobiliaria del Río Riocevor C. Ltda " ,
28 declarando que ha recibido a su entera satisfaccion el precio

CERTIFICACION

Conste por el presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOBILIARIA DEL RIO RIOCEVOR C. LTDA.** en sesión celebrada el dos de enero de 1997, resolvió por unanimidad autorizar que todas las 133 participaciones del socio señor Dr. Víctor Carrión Varas sean cedidas a favor de la Sra. Verónica Arosemena de Baquerizo; y, que todas las 7 participaciones del socio señor Ab. Iván Villacís Arditto sean cedidas a favor del señor César Baquerizo Arosemena, autorizando por unanimidad el ingreso de los nuevos socios a la compañía.

Guayaquil, 21 de mayo de 1997

Lo certifico.-



Dr. Víctor Carrión Varas
Secretario ad-hoc
Junta General de Socios
INMOBILIARIA DEL RIO RIOCEVOR C. LTDA.

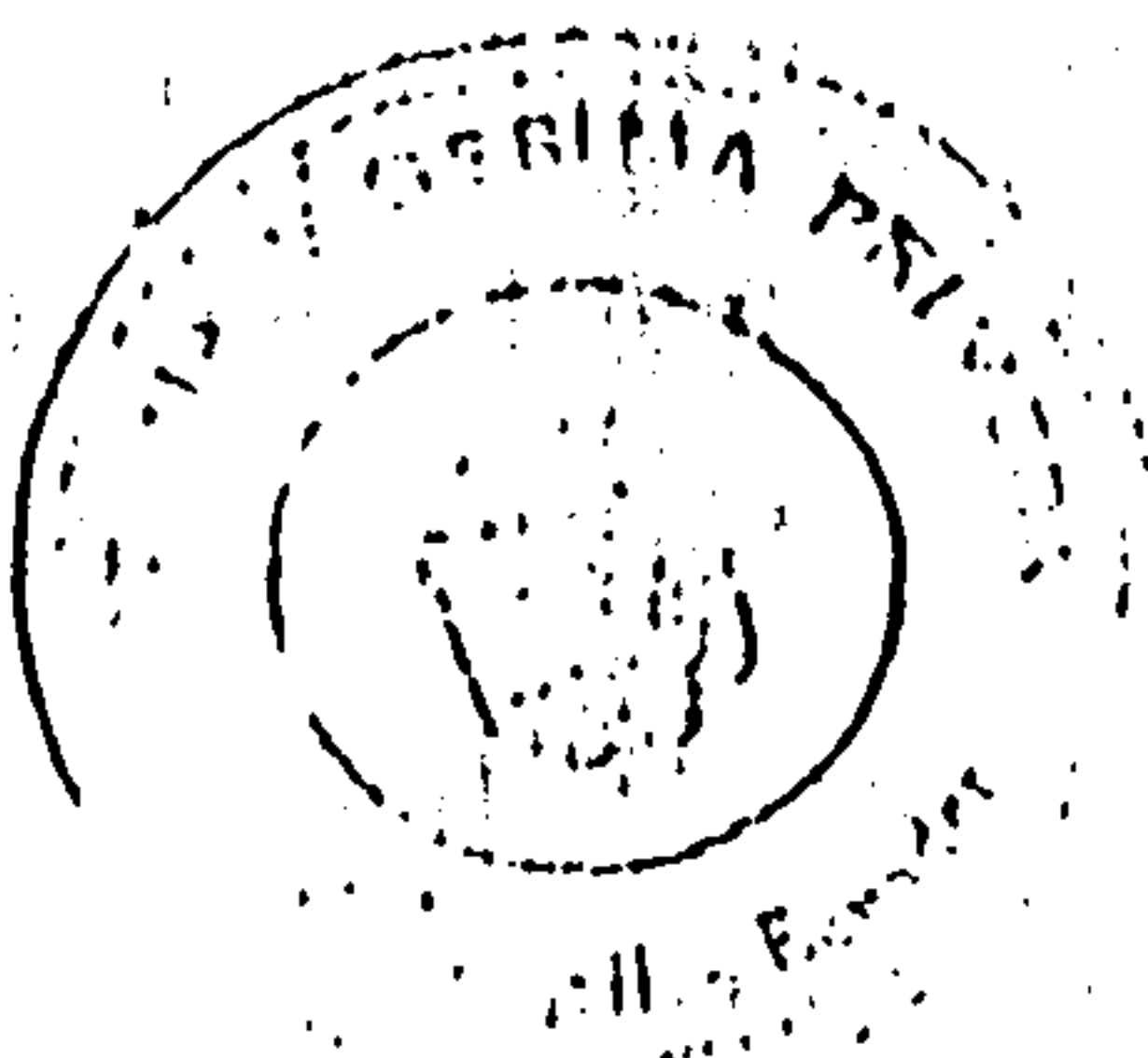
PIERO C. Arosemena
SECRETARIO
20 MAYO 1997

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



PODER GENERAL

CONSENTIMIENTO EXPRESO

QUE OTORGA LA SEÑORA

GENOVEVA ROSA AROSEMENA

GOMEZ DE CARRION A

FAVOR DE SU CONYUGE

SEÑOR DOCTOR VICTOR

CARRION VARAS - CUANTIA:

INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo, Primero de este Canton, comparece la señora GENOVEVA ROSA AROSEMENA GOMEZ DE CARRION, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, dedicada a su hogar, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura, de la que procede como ya queda indicado, con amplio y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó una minuta, del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas de su cargo, sirvase insertar una por la que conste lo de PODER GENERAL Y CONSENTIMIENTO EXPRESO de conformidad a los siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA OTORGANTE.- Otorga la presente Escritura la señora Genoveva Rosa Arosemena Gómez de Carrion. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- En virtud del matrimonio que mantiene la otorgante con su conyuge Doctor Victor Carrion Varas, también mantiene con él la sociedad conyugal la misma que en virtud del artículo ciento ochenta y uno del Código Civil requiere de administración ordinaria de los bienes

sociales, para realizar actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores.-

TERCERA.- Por los antecedentes expuestos, la señora GEMMA ROSA AROSENEHA GONZALEZ DE CARRION otorga poder general, amplio y suficiente a favor de su conyuge, el señor Doctor Victor Carrion Varas para que a nombre y en representación de la sociedad conyugal que ambos mantienen, él administre ordinariamente los bienes sociales, realice todos los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación y, o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, ante terceros, ante instituciones bancarias y financieras, entidades públicas y privadas, y ante toda dependencia del Estado Ecuatoriano, a fin de que la administración de los bienes sociales sea únicamente representada por el señor Doctor Victor Carrion Varas. La presente declaración constituye consentimiento expreso de la otorgante en los términos del artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- CUARTA.- ACEPTACION TACITA.- Para la aceptación del presente mandato general, bastará que el mandatario, Doctor Victor Carrion Varas realice cualquier acto en ejecución del presente mandato, de conformidad al artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- Agregue Usted señor Notario, las demás Cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. f). Legible. Dr. Victor Carrion Varas.- Abogado. Registro numero mil ochocientos treinta y seis.- Guayaquil.- Hasta aqui lo minuta.- Es Copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales. Queda agregado a este Registro,

todos los documentos de ley.- Toda esta Escritura de principio
a fin, por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en
todas sus partes, se afirma *(otorga)* y firma en unidad de acto,
conmigo el Notario. Hoy fe.-

ARIA
PRIMERA
ANTONIO
CASQUE
ARCOS II.
CASQUE

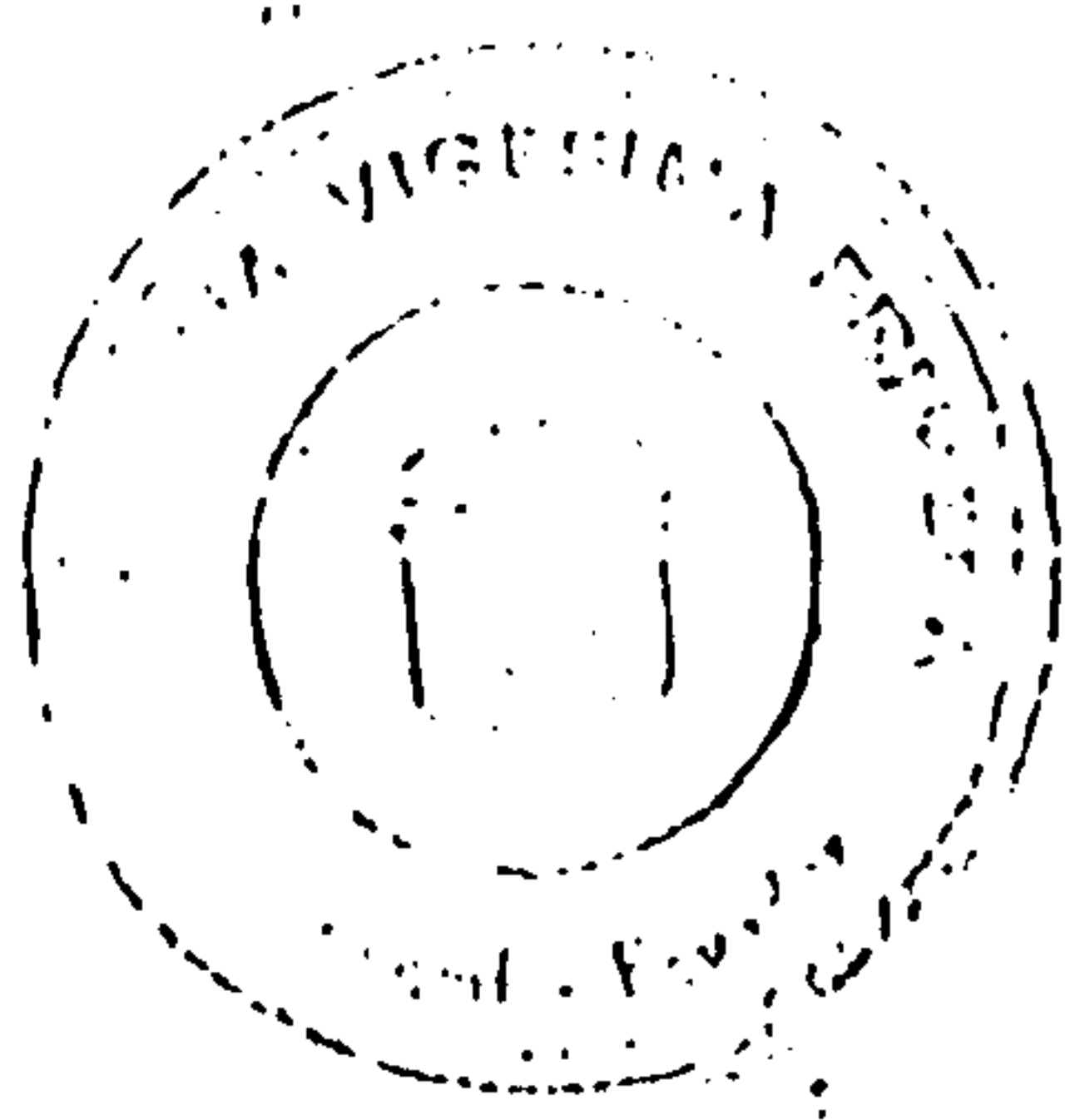
Exposición de Carrion

GENOVEVA ROSA ARSENEIA GOMEZ DE CARRION
C.C. No. 090493856-0
CLRE. VOL. No. 027-028

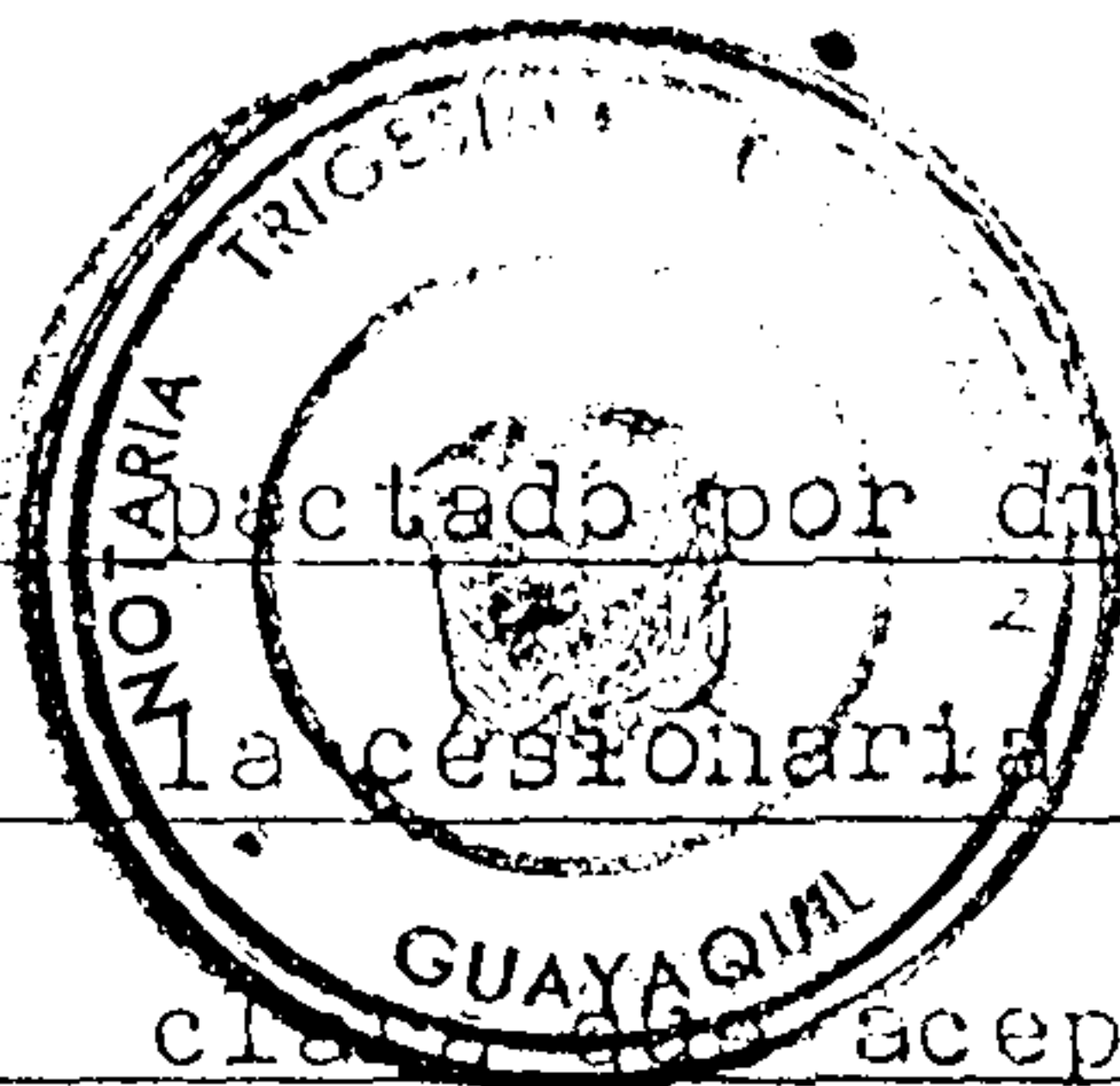
(S. MORALES DE CASQUE)
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

(S. MORALES DE CASQUE)
NOTARIO



PIERO CASQUE
NOTARIO



1 pactado por dichas participaciones sociales .- Por su parte,
2 la cesionaria señora Verónica Arosemena de Baquerizo , de-
3 clamo acepta a su favor la transferencia de ciento trein-
4 ta y tres participaciones sociales que a su favor hace por
5 este acto, el doctor Victor Carrión Varas , declarando la
6 cesionaria que recibe ciento treinta y tres participaciones
7 sociales de " Inmobiliaria del Río Riocevor Q. Ltda " por
8 este acto a su entera satisfacción . - Agregue Usted , señor
9 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y fir-
10 meza del presente instrumento.- (firma ilegible).- Dr. Victor
11 M. Carrión Varas.- Abogado.- Registro # 1836.- (Hasta aquí
12 la minuta).- Agregó los documentos de Ley.- Leída esta Escri-
13 tura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a
14 los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de
15 acto conmigo. Doy fé.-Enmendado- Mayo - Vale.-

16
17
18
19
20 Dr. Victor Carrión Varas.-
Ced.# 0904241890 .- Votac. # 126-029.-

21
22
23 Verónica A. de Baquerizo
24 Verónica Arosemena de Baquerizo
Ced.# 0905309829 Votac.# 118-046.-

25
26
27
PIERO C. VINCENZINI
NOTARIO
GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.-

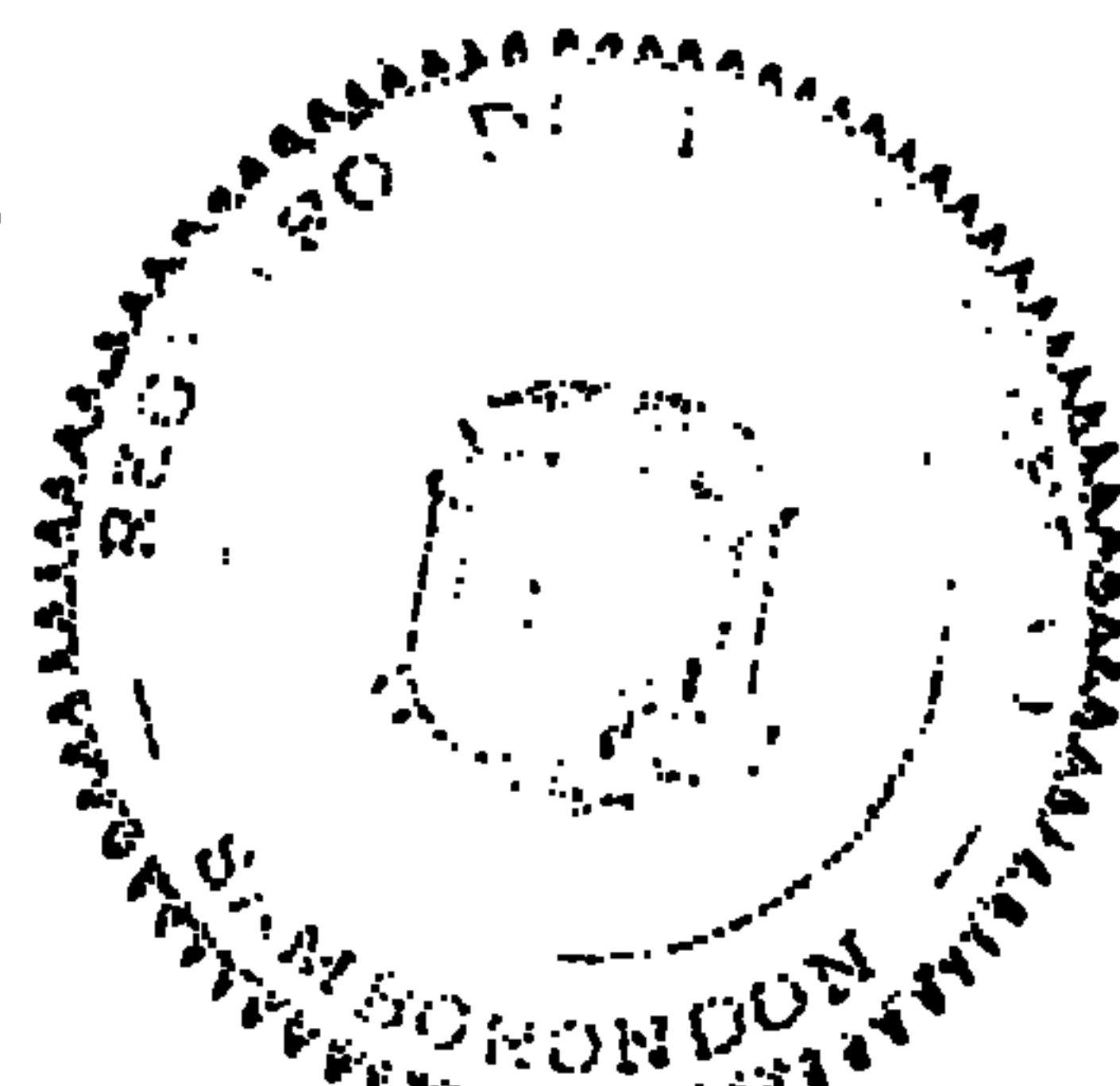
[Firma]
Notaria Trigueros del Cantón Guayaquil

Piero G. Ayarce Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO



CERTIFICO:- Queda inscrita la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales que antecede, de fojas: 538 a 542, con el No. 168 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.548 en el Repertorio.- Samborondón, a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

[Firma]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Cesión de Participaciones Sociales, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva.- Samborondón, a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

F.T.P.



[Firma]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON